

Acte de Constitución

En Puro del Soldado con fecha 14 de FEBRERO de febrero del dos mil tres (14 de febrero 2003).

Se celebró las 19⁰⁰ horas se lleva efecto a una reunión en la sede Comunitaria del Sector con las personas que se inscribieron y Juntos al Final de la presente acta, que se manifiestan que se han reunido con el Spt. de Tomas acuerdos necesarios para constituir una org. el Organización Comunitaria Funcional de comunidad Comité de Agua Potable Rural Puro del Soldado.

Preside la Reunión

Presidente: Insuldo Cabello Mota. C.J. 8.918.556-8

Secretaria: Jacqueline Ponce Campos.

Tesorera: Benito Osorio Guenzulide. C.J. 7.928.410-6.

Vicepresidente: Paulina Esquivel. C.J. 13.284.485-4.

Director: Nancy Duran Mota. C.J. 8.278.046-1.

DESPUES DE UN AMPLIO DEBATE LOS ASISTENTES ACUERDAN UNANIMEMENTE CONSTITUIR/A ADOPTANDOSE LOS SIGUIENTES ACUERDOS..

Estatuto del Comité de Agua Potable Rural Paso del Soldado Litueche

Artículo 1: Se constituye un Comité de agua potable Rural Organización Comunitaria de carácter funcional sin fines de lucro, de duración indefinida, con ilimitados números de socios que se denominará Comité de agua Potable Rural Paso del Soldado ubicada en la comuna Litueche, Provincia de Cardenal Caro, VI Región, y que se regirá por estos efectos por la ley # 19.418 por el reglamento para la administración, operación y mantenimientos de los servicios Rurales de agua Potable

Artículo 2: El objeto fundamental del comité será administrar, operar y mantener el servicio de agua potable contratado por la Municipalidad de Litueche para la localidad de Paso del Soldado

Artículo 3: El Domicilio Legal del Comité es la localidad de Paso del Soldado comuna de Litueche VI Región Provincia Cardenal Caro.

Artículo 4: El Comité tendrá las siguientes objetivos: Distribuir Agua Potable a los socios de acuerdo a la capacidad técnica de servicio y a las Normas Sanitarias Vigentes; Recaudar y custodiar los fondos provenientes de la explotación del servicio, con el compromiso de destinarlos exclusivamente a administrar, operar y mantener el servicio, así como crear un fondo para la reposición y ampliación de sus instalaciones; Adquirir Bienes Muebles e Inmuebles para la consecución de

sus objetivos; Adquirir los materiales necesarios para la reposición, mejoramientos y ampliación de las instalaciones del servicio; Ejecutar todos los actos y celebrar todos contratos, convenios y acuerdos que sean indispensables y necesarios para la realización de sus objetivos; Promover la participación de los socios en todas las actividades que tiendan al cumplimiento de los fines específicos, relacionados con la marcha del servicio o de beneficio propio; fomentar entre los socios la responsabilidad y el sentido de pertenencia hacia el servicio con el objetivo de lograr que cumplan con regularidad con las obligaciones económicas contraídas y promover entre los socios la solidaridad y el esfuerzo común para el logro de metas que propendan a mejorar su nivel de vida.

Título III

De los socios

Artículo 5: Tendrán la calidad de socios del Comité, todas las personas naturales que, habiéndolo solicitado con fecundidad técnica de conectarse al servicio solicitar el suministro de agua potable y cumplan con las formalidades de inscribirse en el libro de Registro de socios y pagar los costos de incorporación respectiva, no importando la situación de tenencia de la vivienda asimismo, podrán ser socios las personas jurídicas de derecho público o privado que requieran el agua potable para el funcionamiento de sus instituciones y para lo cual, deberán solicitar su incorporación al Comité por intermedio de sus representantes, los cuales actuarán con la calidad de socios mientras ocupen los cargos en las instituciones que representan en caso de cesar en sus funciones los sucederán sus reemplazantes.

En cualquier circunstancia, la incorporación al Comité es voluntaria pero constituye requisito indispensable para usufructuar del servicio de agua

potable, en forma permanente y por tiempos indefinidos.
 Artículo 6: El Directorio puede rechazar el ingreso como socios de determinadas personas. La capacidad técnica del servicio no permite abastecer el agua potable a más usuarios, como también, si estos requieren de un volumen de abastecimiento mayor a la capacidad de producción de agua que presenta el servicio los causas de rechazo no podían originarse en antecedentes Políticos, Religiosos y/o personales.

Artículo 7: La calidad de socios se adquiere;

Por suscripción del acta constitutiva del comité en calidad de socios fundadores y por el ingreso al comité con posterioridad a su Constitución legal, previo pago del Valor de los materiales y obra de mano que involucre la instalación de su arranque domiciliario ejecutada conforme al reglamento. En ambos casos será requisito para adquirir la calidad de socio, el que la persona natural o jurídica, haya pagado o se encuentre pagando la cuota de incorporación respectiva.

Artículo 8: Los socios tienen las siguientes obligaciones:

- a) Servir los cargos para los cuales sean elegidos y desempeñar los tareas que se les encomienden.
- b) Participar en todas actividades que vaya en beneficio de los objetivos del comité.
- c) Asistir a todo acto o reunión convocada por el directorio, incluyendo las actividades educativas, la inasistencia será multada en una suma de dinero que anualmente determinará el Directorio salvo en los casos de justificaciones por evento oprimidos podrán entregar mandato a un miembro del grupo familiar mayor de quince años (15) para que los represente y para lo cual deberá presentar al directorio una carta poder simple con un día de anticipación a la reunión. El representante solo tendrá derecho a voz;
- d) Pagar oportunamente las cuotas por los consumos de agua potable en base a los valores fijados para tal efectos. Los socios que se retrasen en el pago.

en el pago de sus consumos o de otros compromisos económicos, por más de 30 días y sin causa justificada quedarán suspendidos en el ejercicio de sus derechos sociales otorgados por el Comité, incluyendo el derecho al servicio de agua potable domiciliario, el que le será suspendido registrándose constancia en el libro de Acta del Directorio, y.

⑤ Conocer, acatar y cumplir el reglamento.

Artículo 9.- Los socios tienen derechos los siguientes

② Participar en las asambleas que se llevan a efecto con derecho a voto y voz. el voto será unipersonal e indelegable y sólo podrá ejercerse cuando se esté al día en el pago de los compromisos económicos con el comité

③ Elegir y poder ser elegidos para servir los cargos representativos del comité

④ hacer uso del servicio de agua Potable

⑤ gozar de todos los Beneficios Sociales que otorgue el Comité

⑥ Presentar cualquier iniciativa o proyectos al Directorio, sobre materias que sean de beneficio para los asociados. Si esta iniciativa es patrocinada por el diez por ciento de los afiliados 100% o lo menos el Directorio deberá someterla a consideración de la asamblea para su aprobación o rechazo.

⑦ proponer censura a cualquiera de los miembros del Directorio en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29 de estos estatutos y.

⑧ tener acceso a los libros de actas de registro de Socio y de la contabilidad del comité

Artículo 10.- Son causas de suspensión de un socio, en todo sus derechos;

① atrasos en el pago de los Cuotas con los consumos de agua o de otros compromisos obligatorios, por más de 30 días, En no cumplir con las disposiciones del reglamento y no acatar los acuerdos de la asamblea general y del directorio;

② comprometer los intereses y prestigio del Comité, afirmando falsedad respecto a sus actividades o de la conducción de ellos parte del Directorio.

② Valerse de su calidad de socio para transferir con fines de lucro, el agua potable destinada a su propio consumo y;

③ efectuar propaganda o campaña proselitista con fines religiosos y/o políticos con ocasión de actividades de los oficiales del Comité.

Artículo 11.- Son causas de pérdida de la calidad de Socio;

① El Fallecimiento del socio en cuyo caso, lo podrá suceder un representante de la sucesión

② La Renuncia escrita aceptada por el Directorio previa Razón justificada que no podrá ser otra que cambio de domicilio a otra localidad una vez aceptada la renuncia, la persona no podrá reclamar la devolución de la cuota de inscripción; tampoco podrá reclamar el arranque domiciliario, ya que este constituye Patrimonio, físcal, y.

③ La exclusión acordada en asamblea extraordinaria por los dos tercios de los socios presentes fundada en infracción grave de las normas de la ley 18.418, de los estatutos o de sus obligaciones como miembro del Comité, todo ello precedido de las investigaciones correspondientes, la exclusión requerida de una audiencia previa donde el afectado, formalmente citado con tal fin, podrá efectuar sus descargos o las acusaciones motivo de la exclusión. Si a la fecha de la asamblea extraordinaria, El afectado no ha comparecido o no ha formulado sus descargos, la asamblea podrá obrar en todo caso. El socio excluido por las causas establecidas en estos libros, sólo podrá ser Readmitido después de un año. previo pago de todos los compromisos económicos pendientes.

Lo anterior sin perjuicio de las acciones que el Director puede iniciar, en virtud de lo establecido en la ley 18.419. Artículo 459 modificado del Código Penal.

De las Asambleas.

Artículo 12.- la asamblea es la principal autoridad

del Comité y este constituido por la reunión del conjunto de los afiliados. tiene carácter soberano en sus decisiones y sus acuerdos obligarán a los socios presente y ausente siempre que hubieren sido tomados conforme a estos estatutos y no fueran contrarios a las leyes constitucionales ordinarias y extra ordinarias.

Artículo 13º: Las asambleas ordinarias se celebrarán a los menos una vez al año y en ellas podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses del Comité serán citados por el presidente y el Secretario o quienes estatutariamente los reemplacen, mediante carteles ubicados en los lugares más concurridos de la localidad y por carta circular enviada a cada socio, todo ello con una anticipación mínima de cinco días hábiles a la fecha de realización de la asamblea.

Artículo 14º: En asamblea general ordinaria se celebrará a más tardar en el mes de marzo de cada año deberán tratarse obligatoriamente los siguientes temas.

- Ⓐ Cuento del Balance y memoria del año anterior.
- Ⓑ Elección del Secretario, lo que corresponderá cada dos años, según lo establecen estos estatutos.
- Ⓒ Elección de la comisión fiscalizadora de finanzas lo que corresponderá anualmente y.
- Ⓓ presentación de proyectos del plan anual de actividades del Comité y de otros temas que no sean causa de convocar asambleas extra ordinarias.

Artículo 15º: Las asambleas extra ordinarias serán convocadas cuando se requiera discutir asuntos especiales cuya resolución debe ser acordada por la mayoría absoluta de socios. En cualquier caso, en ella sólo podrá tratarse y adoptarse acuerdos respecto de los temas señalados en la convocatoria.

Artículo 16º: Toda convocatoria a la asamblea extra ordinaria la efectuará el presidente o iniciativo del sector o por requerimiento de o menos el 25% de los afiliados (el veinticinco por ciento de los afiliados) con una anticipación mínima de cinco días hábiles a la fecha

fecha de su realización, la convocatoria debe indicar el carácter de la asamblea, los objetivos, la fecha, la hora y lugar de la realización y deberá hacerse en primera y segunda citación, pudiendo esta última ser el mismo día. La asamblea General Ordinaria y se realiza en primera citación con mayoría absoluta de socios y en segunda los acuerdos se tomarán con los socios que asistan. Siempre que no se requiera de quórum especial.

Artículo 17º: Deberá tratarse en Asamblea General extra ordinaria entre otras cosas las siguientes materias.

- (A) La Reforma de los estatutos
- (B) La adquisición, enajenación y gravamen de los Bienes Raíces del Comité.
- (C) La Determinación de los cuotes extra ordinarias, la cual los socios se destinarán a financiar proyectos o actividades previamente determinados y deberán ser aprobados por los tres cuartos partes de los socios presentes.
- (D) Según lo dispuesto en el artículo 20. la exclusión o la reintegración de uno o más socios cuya determinación deberá hacerse en votación secreta como asamblea de cesación en el caso de ser gente por censura según lo dispuesto en el artículo 29 de los presentes estatutos.
- (E) La Elección del primer Director o de sustituto
- (F) La convocatoria a elección y nominación de los miembros electorales.
- (G) La Disolución del Comité
- (H) La incorporación o una unión comunal de comités de agua potable Rural o el Petio de la misma y.
- (I) La aprobación del plan Anual de actividades.

Artículo 18º: Las asambleas Generales Ordinarias y extra Ordinarias quedarán legalmente constituido en la primera citación con la mitad más uno de los socios pudiendo realizarse en la segunda citación con el número de socios que se encuentren presentes.

Artículo 19º: Las deliberaciones y acuerdos que se produzcan en las asambleas quedarán registrados en un libro de actos en el que deberá constar o lo menos el día y hora y lugar de la reunión, nombre del Dirigente que preside, la reunión miembros de

del Directorio presente. Minutos de los debates, resoluciones tomadas en extracto de las deliberaciones y los acuerdos tomados. El octavo sera Minuto de dentro de los siete dias efectuados la asamblea por el presidente y por el Secretario y por tres socios designados para tal efecto por la misma asamblea.

Del Directorio.

Artículo 20º = El Directorio Tendrá a su cargo la Dirección y la administración superior del Comité y del Servicio en conformidad a los presentes estatutos y al Reglamento.

Artículo 21º = El Directorio del Comité estará constituido por cinco miembros titulares elegidos por una Asamblea General Ordinaria con expención del primer Directorio de Juntivo el que se elegirá en Asamblea General Extraordinaria. Estará compuesto por Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y un Director quienes duraran dos años en sus cargos respectivos, pudiendo ser reelegidos para el periodo siguiente por una sola vez, en la misma Asamblea se elegirá igual número de miembros suplente los que ordenados según la votación obtenida por cada uno de ellos de manera Decreciente suplirán al o a los miembros Titulares que se encuentren temporalmente impedidos de desempeñar sus funciones mientras dure tal imposibilidad o los reemplazarán cuando por fallecimiento inhabilidad no trinitente imposibilidad u otro causal legal no pudieran continuar en el desempeño de sus funciones.

Artículo 22º = Para ser elegido miembro del Directorio deberá cumplirse los siguientes requisitos

- (a) Tener Dieciocho años de edad o lo menos un año de antigüedad
- (b) Ser Chino o extranjero y oriundo por más de tres años en el país
- (c) No estar procesado ni cumpliendo condena por delito que merezca pena efectiva
- (d) No ser miembro de la Comisión electoral del Comité según lo estipulado en el artículo 34º de estos Estatutos.
- (e) Ser socio del Comité con el pago de sus cuotas y de

Otro compromiso económico el día.

- (5) Tener residencia permanente en la localidad del domicilio legal del Comité.
- (6) No haber sido opeado por los medios de suspensión contemplados ^{en el} Artículo 20º de estos Estatutos.
- (7) Haber como mínimo her y crecido.
- (8) Tener un año de oposición como mínimo en la fecha de la elección salvo cuando se trate del primer directivo.

Artículo 23º En las elecciones del Directorio podrán postular como candidatos los socios que cumplan los requisitos señalados en el Artículo Anterior. Se inscribirán a los menos diez días (10 días) de anticipación a la fecha de la elección antes de la comisión electoral del Comité.

Artículo 24º El Directorio será elegido en forma directa, secreta e informada donde cada socio tendrá derecho a un voto. Resultarán electos quienes en su misma votación o tengan los mismos votos mayores correspondientes al cargo de Presidente o quienes o tengan la misma mayoría individual. Los cargos de Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y Director serán fijados por elección entre los propios miembros electos. En caso de empate prevalecerá la antigüedad en el Comité y este se resolverá por sorteo entre los empatados.

Artículo 25º Dentro de los 30 días anteriores al término de su mandato deberá reunirse íntegramente el Directorio, plazo dentro del cual debe efectuarse la elección.

Artículo 26º El nuevo Directorio deberá examinar una reunión en que el Director saliente le hará entrega de los libros de actas de contabilidad y de Registro de Socios y de todos los papeles pertenecientes al Comité además de una memoria en la que se resume la gestión efectuada en el periodo de su mandato de todos estos se depone constancia en el libro de actas del Directorio la que será firmada por ambos presidentes.

Artículo 27º - El Directorio Sesionará como mínimo una vez al mes con tres de sus integrantes a los menos los acuerdos se tomarán por mayoría y en caso de empate decidirá el presidente las deliberaciones y acuerdos quedarán registrados en el libro de Actos del Directorio.

Artículo 28º - Se aplicará también a los integrantes del Directorio las disposiciones de suspensión cuando no cumplieren con sus obligaciones o cuando la Dirección o el organismo executor estimare que alguno de sus miembros no se desempeña en forma adecuada.

Artículo 29º - Los miembros del Directorio cesarán en sus Cargos;

- (A) Por el cumplimiento del período por el cual fuere elegido;
- (B) Por Renuncia presentada por escrito al Directorio cesando en sus funciones y responsabilidades al momento en que este tome conocimiento de aquélla;
- (C) Por inhabilidad sobreviniente calificada en conformidad con los estatutos.
- (D) Por censura acordada por los dos tercios de los miembros presentes en asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto.
- (E) Por pérdida de calidad de socios y.
- (F) Por pérdida de la calidad de ciudadanos.

Sea motivo de censura la transgresión por los miembros del Directorio por cual quiera de los deberes que la ley n.º 18.418, les impone como asimismo de los derechos establecidos en el Artículo #9 de estos estatutos.

De las funciones del Directorio.

Artículo 30º Serán funciones del Directorio;

- (A) Reunir al presidente por lo menos dos de sus miembros la citación a la asamblea general extraordinaria;
- (B) proponer en la asamblea general ordinaria o realizarse en el mes de marzo en plan anual de actividades y el presupuesto de ingresos y gastos.

- (C) Colaborar con el Presidente en la ejecución de los acuerdos de la asamblea;
- (D) Colaborar con el Presidente en la elaboración de la cuenta anual a la asamblea, sobre el funcionamiento general del servicio y del Comité, especialmente en lo referente a la intervención de los recursos que integran su patrimonio;
- (E) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Reglamento y en los instructivos que establezcan la Dirección o el Organismo ejecutor, en lo relativo a la administración, operación y mantenimiento del servicio y a los acuerdos adoptados por la asamblea;
- (F) acordar anualmente con la Dirección o con el Organismo ejecutor, El Valor de la cuota de incorporación y las cuotas por los consumos de Agua Potable, las cuotas deberán generar operación y mantenimiento del servicio y la creación de un fondo para la reposición, mejoramiento y ampliación de las instalaciones;
- (G) Recaudar y administrar los fondos provenientes de las cuotas de incorporación, cuotas por consumos, erogaciones, Renta, y eventos sociales que se realicen para incrementar los Recursos del Comité, Destinados exclusivamente a los gastos de explotación del servicio, Estos fondos y los saldos mensuales que resulten después de cubrirse estos gastos, deberán mantenerse depositados en un banco o institución financiera legalmente reconocida, a nombre del Comité. Los miembros del Directorio serán civilmente Responsables hasta la culpa leve ~~de~~ el ejercicio de estas funciones, no obstante la responsabilidad penal que pudiera ser oportuna;
- (H) autorizar o suspender el suministro Domiciliario de Agua Potable, en conformidad a lo establecido en el Reglamento y en los estatutos;
- (I) Velar por el funcionamiento y velar, ejecutando los deberes necesarios para su mantenimiento, reposición y ampliación y fomentar la utilización adecuada del agua Potable, mediante un control periódico de las pérdidas de agua o del uso indebido de ella;
- (J) Colaborar con la Dirección o con el Organismo ejecutor

en los programas de educación y capacitación y cualquier otro programa que fuere de interés para ambos.

(K) Contratar los servicios del personal necesario para la administración, operación y mantenimiento del Servicio. La relación laboral que se origine con la contratación del personal requerido, será de la exclusiva responsabilidad del Directorio y por lo tanto, este no compromete a la Dirección ni al Organismo ejecutor;

(L) Llevar un estado mensual de los ingresos y egresos del Servicio y Remitir a la Dirección o al Organismo ejecutor, Cuenta Documentada acerca de dichos movimientos contables, incluyendo el movimiento de la cuenta Bancaria del Comité

(M) Administrar los Bienes del Comité, abrir y cerrar cuentas de ahorro, corrientes, de depósito para tal efecto, se facultará expresamente al Presidente y al Tesorero del Comité para cumplir con esta disposición; y.

(N) Representar al Comité en los casos en que expresamente lo exige la ley y sin perjuicio de que, en ausencia del Presidente, la Representación será por el Vicepresidente o recaiga en quien lo Subroque.

Artículo 31: Serán Funciones del Presidente;

(A) Ejercer la representación judicial y extra judicialmente del Comité sin perjuicio de la representación que le corresponde al Directorio.

(B) Citar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y a Reuniones del Directorio;

(C) Presidir las Reuniones del Comité al Convenio para la administración, operación y mantenimiento del Servicio o suscribirse con la Dirección o con el Organismo gestor

(D) Firmar la correspondencia del Comité.

(E) Autorizar los pagos que tengan relación con la operación y la administración del Servicio;

(F) Firmar conjuntamente con el tesorero los documentos de adquisiciones y de disposición de Bienes así como abrir y cerrar cuentas corrientes y administrar los depósitos de ahorro a plazo y otros documentos financieros.

(H) Elaborar y Remitir Cuenta Anual a la Asamblea de la inversión de los recursos que forman parte del

Peticiones del Comité y del Consejo, a nombre del Directorio de la marcha del servicio y del Comité durante el año precedente;

- (I) Suscribir los contratos por la compra de Bienes y materiales y por la contratación del personal que se requiera para la explotación del servicio;
- (J) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y;
- (K) En general, Realizar otros labores propios del cargo, que le sean encomendados por el Directorio o la Asamblea general.

Artículo 32: Serán funciones del Secretario.

- (A) Elaborar los actos de las reuniones del Directorio y de las Asambleas generales y registrarlos en el libro respectivos.
- (B) Llevar el libro de Registro de Socios el que deberá tener a lo menos el nombre el número de la cédula y edad, Domicilio, y número del medidor, - firma o impresión digital de cada Socio, y la fecha y de incorporación y mantener en registro con la asistencia de los Socios a las asambleas.
- (C) Llevar en registro de Solicitudes de incorporaciones captadas y pendientes.
- (D) Llevar a las Asambleas generales Ordenarios y Extraordinarios y a Reunión del Directorio, conforme a instrucciones del Presidente.
- (E) Recibir y despachar la Correspondencia y encargarse del archivo de la misma e informarse permanentemente de estado de conservación y funcionamiento del servicio y comunicar al Presidente los desperfectos que Hubieran para tomar la determinación que se requiera.

Artículo 33: Serán funciones del Tesorero.

- (A) Recaudar los fondos provenientes de los Cuotas de incorporación, los Cuotas por consumos de Agua Potable y los demás Ingresos del Comité. En el caso que el Comité cuente con un recaudador, supervisar y controlar debidamente a los (menas, la recaudación);
- (B) Firmar en forma conjunta con el Presidente, los documentos de disposición y de administración de los Fondos y Bienes del Comité.

Artículo 43: La Dirección o el organismo tenedor de la facultad de proponer anualmente los cuotes por los Sueros de Agua Potable, previo acuerdo con el Comité teniendo como base para ello el balance del periodo precedente.

Artículo 44: La Dirección o el organismo ejecutor tendrá la facultad de intervenir el servicio cuando a su juicio existe abandono de el por parte del Directorio, si existen irregularidades en su funcionamiento o cuando la administración, operación y mantenimiento sean manifestamente deficientes.

Artículo 45: El C.

De su Disolución

Artículo 45: El Comité podrá disolverse por acuerdo de la Asamblea General o de las Juntas de Vecinos adoptados por la mayoría absoluta de los Socios con derecho a voto.

Serán causas de la disolución del Comité:

- A: la caducidad de la personalidad jurídica de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º inciso Quinto de la Ley 19.418.
- B: por ponerse término a la responsabilidad del Comité de administrar, operar y mantener el servicio por una disposición, administrativa o otra Ordinaria.
- C: por el crecimiento del servicio, que impida su explotación por parte del Comité y este debe ser asumido por otra entidad.
- D: Por haber disminuido sus integrantes a un porcentaje o número inferior al requerido por su Constitución.

Artículo 46: En caso de disolución los Bienes del Comité serán entregados a la Junta de Vecinos, al Jefe de la Unidad o otra organización comunitaria o alguna de las instituciones públicas que presten servicios a la localidad del domicilio legal del Comité en ningún caso los Bienes de esta Organización en caso de disolución podrán pasar a dominio de alguno o algunos de sus afiliados.

16

- ③ Pagar oportunamente las Remuneraciones del personal leyes sociales, impuestos y los demás cuenta del Comité.
- ④ Llevar los documentos contables necesarios para el registro de los ingresos y egresos de fondos, de acuerdo con los Normas Contables que establezca la Dirección o el Organismo ejecutor.
- ⑤ Mantener al día la documentación contable del Comité especialmente el archivo de facturas, Boletas y los comprobantes de ingresos y egresos;
- ⑥ Preparar la lista de los vehículos requeridos para el buen funcionamiento del servicio y proceder a la compra correspondientes previa autorización del Directorio;
- ⑦ Confeccionar y mantener al día, el inventario de los Bienes del Comité. y;
- ⑧ Preparar anualmente un balance para ser sometidos a la consideración de la Asamblea general. El incumplimiento de esta obligación será causa de censura para todo el Directorio del Comité.

De la Comisión Electoral

Artículo 34: Establece la formación de la Comisión electoral del Comité, la cual tendrá a su cargo la Organización y Dirección de las elecciones internas del Comité. estará conformada por cinco Miembros que deberán tener o lo menos un año de antigüedad. Como socios salvo cuando se trate de la constitución de la primera y no podrán formar parte del cual Directorio ni ser candidato a igual cargo. La Comisión Electoral deberá desempeñar sus funciones en el tiempo que medie entre los dos meses anteriores a la elección y el mes posterior a ésta. Corresponde a esta comisión velar por el normal desarrollo de los procesos electorarios y de los cambios de Directorio pudiendo impartir las instrucciones y adoptar los medidas necesarias para tales efectos. Asimismo le corresponderá realizar los escrutinios respectivos y custodiar los actas y demás antecedentes electorales, hasta el vencimiento.

entos de los plazos legales establecidos para peticiones, reclamaciones y solicitudes de nulidad.

De la Comisión fiscalizadora de finanzas

Artículo 35: La Comisión fiscalizadora de finanzas será elegida anualmente por la Asamblea General y estará compuesta por tres miembros.

Artículo 36: Corresponderá a la comisión revisar las cuentas e informar a la Asamblea General sobre el balance, inventario y contabilidad del Comité por el periodo de un año calendario.

Artículo 37: Sus atribuciones serán:

- Ⓐ- Comprobar la exactitud del inventario y de las cuentas que componen el Balance.
 - Ⓑ- Verificar el estado de caja y Bancos cada vez que le estime conveniente, efectuando revisiones periódicas cada cuatro meses como mínimo y investigar cualquier irregularidad de Orden financiero contable que se le denuncie o que conozca de oficio. El Directorio facilitará todos los antecedentes de que necesiten para el total cumplimiento de su misión.
- De los resultados deberá dar cuenta a la Asamblea General.

Título VIII

Del Patrimonio

Artículo 38: El Patrimonio del Comité se Compondrá de:

- Ⓐ- Los fondos provenientes de los cuotas ordinarias y extra ordinarias que acuerde la Asamblea conforme a los estatutos, los Bienes muebles e inmuebles que adquiera el Comité o cualquier títulos.
- Ⓑ- Los ingresos provenientes de actividades sociales tales como Beneficios, rifas, eventos comunitarios y otras actividades similares.
- Ⓒ- Los Subvenciones y aportes fiscales o municipales que le sean asignados.
- Ⓓ- Los multos cobrados a sus miembros en conformidad a los estatutos y el reglamento.
- Ⓔ- Las donaciones que se le hicieren por cualquier causa.
- Ⓕ- Los recursos que conformen el fondo de reserva.

mejoramientos y ampliación del Servicio J.
 ⑥- Todos los ampliaciones de redes que se ejecuten y/o los Bienes y elementos que se incorporen con los recursos provenientes de la explotación del - Servicios^o de creches extra ordinarias.

Artículo 39- Los fondos del Comité deberán ser depositados de un Banco u otra institución financiera legalmente reconocida, a propuesta del Comité. Los miembros del Directorio responderán civilmente con esta obligación.

Artículo 40- No podrá mantenerse en caja o endinero efectivo una suma superior a dos unidades tributarias mensuales salvo autorización expresa justificada antes de la Dirección o el Organismo ejecutor.

Artículo 41- Serán de propiedad fiscal, las instalaciones y equipos que conforman la infraestructura del Servicio, tales como la captación estancada, Caseta de Comandos, Red de Distribución, Arranques Domiciliarios Medidor, equipos de Bombeo, Equipo de cloración, tablero eléctrico e instalaciones eléctricas en general y otros elementos que se incorporen al Servicio con recursos fiscales. Todos los cuales por los efectos contables del Comité constituirán Bienes a terceros.

De su relación con la Dirección y con el Organismo
 ejecutor

Artículo 42- El Comité acepta la intervención de la Dirección o del Organismo ejecutor, en la realización de las siguientes actividades de Presoría, Supervisión y capacitación.

①- Supervisión y Auditorías en rubros financieros contables y administrativos

②- Realización de programas educativos y de capacitación a Socios y Dirigentes del Comité

③ Presoría para la solución de problemas técnicos inherentes a la operación y al mantenimiento del Servicio
 Supervisión en la interpretación de los Estatutos del Reglamento de las normas Sanitarias Vigentes relativas al Servicio.

Artículo 47. De la Modificación de los Estatutos.

Artículo 47. Las modificaciones de estos estatutos solo podrán ser aprobadas en asamblea general extra ordinaria especialmente convocada por el efecto con el acuerdo de la mayoría absoluta de los socios, estos solo se registrarán una vez aprobados por el Secretario Municipal.

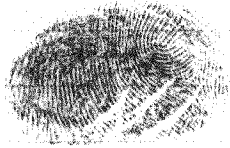
NOMINA DE ASISTENTES.

1.- TRANSITO ALBERTO FLORES JERIA ~~2-6-54~~
RUN: 5.409.415-9.

2.- ANA MARIA NUÑOZ SILVA
RUN: 5.409.415- 14.290.987-1
Ana Muniuz S.

3.- FLORINDA DEL R. SILVA CARRERO
RUN 3.044.285-7

x



4.- FRESIA DE LAS M. GONZALEZ GONZALEZ
RUN N° 6.705.444-K
x Fresia Gonzalez

5.- MIRIAM DE LA PAZ DURAN MATUS
RUN N° 8.970.231-3

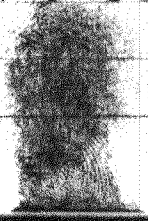
x

6.- NANCY MARISOL DURAN MATUS
RUN N° 9.278.096-1
Nancy Duran M.

7.- ROSA ALVA Gomez Polanco
RUN N° 5.560.106-2.

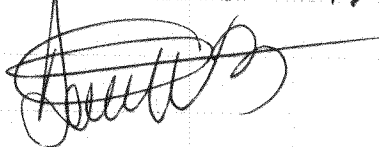
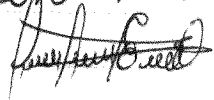
Rosa Gómez

8.- TERESA DEL C. FLORES Contreras.
RUN: 12.127.983-5



9. - BENITO DEL CARMEN OSORIO FUENTABIA
RUN N° 7.928.410-6
Benito Osorio F.
10. - JOSE ISAÍ CABELLO UGALDE
RUN N° 3.844.910-9
Jose Cabello
11. - HECTOR LEOPOLDO JIMENEZ JISAL
RUN N° 6.535.360-1
~~Hector~~
12. - SEGUNDO MARCIAL LABA J. DAL
RUN N° 10.455.514-8
Segundo Lagos
13. - VICTORINO HERNAN ARIAS PALMA
RUN N° 3.203.438-1
Victorino Arias
14. - ALBERTO DEL TRANSITO FLORES JIMENEZ
RUN N° 10.114.193-4
Alberto Flores
15. - TEXI JOSENE DEL F. DIAZ DIAZ
RUN N° 5.322.898-4
~~Texi Diaz~~
16. - ANIBAL DEL C. MATOS JIMENEZ
RUN N° 9.831.111-0
Anibal matos
17. - MARIA TRISTANA GONZALEZ CACARES
RUN N° 6.850.162-6



- 18 - XIRENA DE LA LUZ. CARREÑO MATOS
RUN N° 5.899.813-2
- 19 - DANILA ELISABET V. DAL BECERRA
RUN N° 13.344.142-5

- 20 - ERNA ROMELIA OSORIO SILVA
RUN N° 8.581.101-0
Erna R. Osorio S.
- 21 - EMILIO RAFAEL DURAN DONOSO
RUN N° 6.649.788-7.
Emilio Duran
- 22 - FRESIA DE LA M. CARREÑO CARREÑO
RUN N° 6.905.802-7
Fresia C.C.
- 23 - OFELIA DE LA M. CARREÑO CARREÑO
RUN N° 5.199.143.5.
Ofelia Carreño
- 24 - PAULINA ALEJANDRA ESQUIVEL OSORIO
RUN N° 13.294.495-4

- 25 - RIVALDO CABILLO MATOS
RUN N° 6.949.556-8
Rivaldo Cabello
- 26 - NARCISO JOSE MATOS JIMENEZ
RUN N° 10.366.675-9


27. Jacqueline del P. Ponce Campos
 RUN n° 10.700.351 - F.
 x Jacqueline Pma Campos.

28. José Jacob Contreras Rodríguez
 Run n: 2.137.339 - 7

x



certificado

EL JEFE DE LA DIRECCION DE DESARROLLO
 COMUNITARIO DE LA J. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
 QUE SUSCRIBE, CERTIFICA: UNO que ASISTIO a LA
 ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL COMITE DE AGUA POTABLE
 BUZZA DE PASO DEL SOLADO. DE QUE DA CUENTA
 DEL ACTA que PROCEDE, LA que SE CUBRO EN EL LUGAR,
 DIA Y HORA INDICADOS EN EL BOS que ASISTIERON
 A LA ASAMBLEA LOS ASOCIADOS que se SINALAN EN EL
 ACTA ANTECEDENTE. TRES que TODAS LAS PROPOSICIONES
 DE ACUERDO que SE CONTIENEN EN EL ACTA PRECEDENTE
 QUEDARON LEIDAS y PUESTAS a DISCUSION, aprobadas
 EN LA FORMA que SE EXPRESA EN EL ACTA. CUATRO
 que el ACTA PRECEDENTE ES UNA RELACION FIEL y EXACTA
 DE TODO LO OCURRIDO, ACORDADO EN LA REUNION, EN
 LITUECHE. a 1º DIA del MES DE FEBRERO del 2003

MANUEL CONTRERAS M. JEFE DE LA DIRECCION
 DE DESARROLLO COMUNITARIO, FUNDACION
 MUNICIPAL ASESORADO DE FE.

